



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

DELEGACIÓ  
D'ECONOMÍA I HISENDA  
ILLES BALEARS

Secretaria General

DELEGACIÓN DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA  
ILLES BALEARS

Secretaría General

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LA UNIDAD DE ESTA DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ILLES BALEARS EN MENORCA**

**Expte.** Limpieza Menorca 2025



## ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	3
3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.....	3
4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	3
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	4
6. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	4
7. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	4
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	4
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	5
11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PROPOSICIONES.....	6
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	6
13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	8
14. EJECUCIÓN, FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE FACTURAS.....	8
15. PLAZO DE GARANTÍA.....	10
16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.....	10
17. CESIÓN DEL CONTRATO.....	10
18. SUBCONTRATACIÓN.....	10
19. CONFIDENCIALIDAD.....	11
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	11
22. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	11
23. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
24. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	12
25. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	14
26. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	14
ANEXO I.....	15
ANEXO II.....	16



### **Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato será la prestación del servicio integral de limpieza de todas las dependencias e instalaciones de la Unidad de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda de Illes Balears en Menorca, ubicadas en la planta baja de la Avda de Menorca 92, 96 y 98 de Maó.

### **Cláusula 2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) es: **90919200**. Servicios de limpieza de oficinas.

### **Cláusula 3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Las necesidades a satisfacer que justifican la idoneidad del contrato son las que vienen detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas esto es, la limpieza integral de toda la oficina con sus enseres, por lo que serán objeto de tratamiento todas las zonas, elementos y objetos que formen parte de los mismos, aunque no se cite expresamente. Además, dicha necesidad queda justificada por la inexistencia en esta Delegación Especial de empleado público cualificado para dicha actividad de limpieza e higiene objeto del contrato

El local cuenta con una superficie útil de 290,00 m2.

Además de la limpieza, se incluirá en la oferta el material de limpieza y bolsas de basura, papel higiénico, toallitas seca-manos y jabón de manos.

Se realizará este servicio de limpieza de oficina por un trabajador dos horas diarias de lunes a viernes en horario de tarde y una limpieza de cristales interiores y exteriores 2 horas mensuales.

Se aplicarán procedimientos de trabajo utilizando productos ecológicos, máquinas y útiles adecuados, y que corresponderán a las exigencias que requieran las instalaciones y la normativa de prevención de riesgos laborales y de salud laboral en oficinas y edificios públicos.

### **Cláusula 4. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a su vez se regirá por los artículos en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y los del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en especial por las normas referidas al contrato de servicios, y sus disposiciones de desarrollo en aquello que no contradiga la Ley 9/2017; subsidiariamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento



Administrativo Común de la Administraciones Públicas y demás normas complementarias, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones especificadas en la cláusula 3 anterior y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **Cláusula 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Será órgano de contratación el Delegado de Economía y Hacienda en Illes Balears en uso de la competencia desconcentrada para celebrar contratos otorgada por el artículo 27 del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda.

Dirección: C/Gaspar Sabater, 3. 07010 Palma.  
e-mail: [RGBaleares@igae.hacienda.gob.es](mailto:RGBaleares@igae.hacienda.gob.es)

El responsable del contrato, en los términos previstos en el artículo 62 LCSP, será el Jefe de la Secretaría General de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Illes Balears.

#### **Cláusula 6.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la LCSP, el órgano de contratación difundirá, a través de Internet, su perfil de contratante. La forma de acceso al mismo es la siguiente:

[http:// www.contrataciondeestado.es](http://www.contrataciondeestado.es) y en  
<http://www.hacienda.gob.es/portal/4Servicios4Contratacion4Junta de contratacion y otros organos de contratacion4Anuncios de licitaciones y adjudicaciones>

#### **Cláusula 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será de un año desde el **1 de enero al 31 de diciembre del año 2025 ambos inclusive.**

#### **Cláusula 8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto total de licitación para el servicio descrito en la cláusula 3 y en el pliego de prescripciones técnicas, asciende a **10850,00 € IVA incluido, correspondiendo 8966,94 € de principal y 1883,06 € al IVA (21%)**

Para proceder al cálculo del precio de la licitación, se ha tenido en cuenta el precio de licitación del año anterior, así como las ofertas presentadas.

Que el gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 15.01.07.923M.227.00 en el próximo ejercicio 2025, a fin de cubrir las mensualidades de enero a noviembre de ese ejercicio y en el primer mes de 2026 para cubrir el servicio de la mensualidad de diciembre del año anterior.



#### **Cláusula 9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El **valor estimado del contrato** de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP asciende a un total de **8966,94 € (IVA EXCLUIDO)**. De acuerdo con los artículos 309 de la LCSP y 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP) el sistema aplicado para la determinación del precio es a tanto alzado.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se detallará de forma independiente.

#### **Cláusula 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La tramitación del expediente tendrá carácter ordinario según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP, y la adjudicación del mismo se llevará a cabo por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO previsto en el artículo 159 punto 6 de la citada Ley**, ya que, por razón del importe de la licitación el órgano contratante se puede acoger a este tipo de procedimiento.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP 9/2017, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al Perfil de contratante será a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP): <https://www.contrataciondelestado.es>.

De conformidad con las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP 9/2017, se establece como obligatorio la presentación de las ofertas exclusivamente por medios electrónicos, de documentos y, las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “*Información*”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es).

Todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través de la PLACSP, por tanto, las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada en su registro en la PLACSP o en su caso, en el reseñado en la presentación de la oferta electrónica.



No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

#### **Cláusula 11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS, Y PROPOSICIONES.**

Podrán presentar proposición las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 65 de la LCSP, y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar que indica el artículo 71 de la LCSP.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en un único sobre o archivo electrónico.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que en todo caso no será inferior a diez días hábiles.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

En el único **SOBRE ELECTRÓNICO** se incluirá la siguiente documentación:

**Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al ANEXO I y Proposición Económica y documentación para valoración de Criterios Cuantificables de forma automática conforme a ANEXO II.**

#### **Cláusula 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**12.1.** La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto tramitándose el expediente con carácter de ordinario, de acuerdo con lo que establecen los artículos 116, 117,



131 de la LCSP y el artículo 159.6, valorando los criterios de adjudicación que se detallan y cuya cuantificación no depende de ningún juicio de valor:

## **12.2 Criterios de adjudicación:**

### **12.2.1- Propuesta económica (75 puntos)**

Se ponderará con un máximo de 75 puntos, que se asignarán a la propuesta más favorable. A las demás, se las puntuará, con expresión de cifra de dos decimales, según la siguiente fórmula:

$P_x = 49 - 2(O_e - O_x)$ , siendo:

- $P_x$  los puntos a asignar a la empresa que se vaya a valorar.
- $O_e$ , baja de la oferta económica más favorable, definida como  $100 \cdot (L - I_e) / L$
- $O_x$ , baja de la oferta económica de la empresa a puntuar, definida como  $100 \cdot (L - I_x) / L$
- $I_e$  el importe de la oferta económica más favorable.
- $I_x$  el importe de la oferta económica a valorar.
- $L$  el importe de licitación.

Se considerará oferta desproporcionada o anormal, a efectos de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, toda propuesta económica inferior a las establecidas en el artículo 85 del RGLCAP.

### **12.2.2.- Mejoras de las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, (25 puntos)**

Se entienden como una mayor calidad del servicio mediante aportaciones o mejoras en el siguiente concepto:

a) Inclusión de bolsa de horas anuales gratuitas para servicios extraordinarios o especiales, a disponer libremente según las necesidades de la Delegación para cubrir posibles eventos o circunstancias no previstas en el contrato, hasta un máximo de 25 horas anuales, 25 puntos.

Se asignará la puntuación máxima, 25, a la mejor oferta y se puntuará proporcionalmente al resto, con expresión de cifra de dos decimales.

**12.3.** En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los antedichos criterios que sirven de base para la adjudicación, se adjudicará a la oferta económica más baja; y en caso de no resolverse aquella, se decidirá dando preferencia para las proposiciones presentadas por aquellos licitadores que acrediten reunir la condición de tener en plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100.



### **Cláusula 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación del presupuesto por parte de la empresa y por parte de la administración.

A dicho documento se unirán como documentos anexos, firmados por el adjudicatario, este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta económica del propio adjudicatario, los cuales se consideran, a todos los efectos, partes integrantes de aquel.

### **Cláusula 14.- EJECUCIÓN, FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE FACTURAS.**

**14.1. El plazo de ejecución del contrato será de un año natural a contar desde el 1 de enero del año 2025.**

**14.2.** El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este Pliego y a las del de Prescripciones Técnicas, siguiendo las instrucciones para su interpretación de el Órgano de contratación, y se considerará cumplido cuando el contrato se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración. Por consiguiente, el contratista responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales, administrativas, etc. de terceros contra la Administración contratante, que se deriven de la actividad de dicho contratista o de las acciones del personal dependiente del mismo dedicado a la ejecución del contrato.

**14.3** La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato queda obligada a subrogarse como empleador en la relación laboral existente entre el personal que presta actualmente el servicio de limpieza y la empresa a que pertenece, conforme a las condiciones salariales establecidas, y de acuerdo con la legislación vigente y el Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de las Islas Baleares de 1 de agosto de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130.1 LCSP, se facilita la siguiente información sobre las condiciones del personal:

Una limpiadora con contrato fijo y servicio de 2 horas diarias por la tarde de lunes a viernes, esto es 10h. semanales. 52 semanas y 2 horas mensuales cristales 12 meses.

<b>Servicio</b>	<b>SEG SOC</b>	<b>Ingreso</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>Categoría</b>	<b>Tarifa</b>	<b>T. Parcial</b>	<b>Contrato</b>
Menorca	2.212,35	6.321,00	26/08/22	Limpiadora	10	10 h/S	Indefinido

Se deberá cumplir con el servicio y la dotación de material tal y como viene detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo, tal como indica el artículo 130.6 será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, y de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas aún en el supuesto en que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago



de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

**14.4.** El personal contratado por la empresa adjudicataria se someterá a las normas de seguridad y control que establezca el órgano de contratación.

**14.5.** La dirección e inspección de la ejecución del servicio corresponderá a la Administración, quien podrá dictar instrucciones al adjudicatario, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor, o a las cláusulas de los pliegos reguladores de esta contratación y demás documentos contractuales.

**14.6.** Será de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase, a que dé lugar la ejecución del contrato, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse.

**14.7.** Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma.

**14.8.** La empresa adjudicataria responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata, reparándolo a su cargo.

**14.9.** La empresa adjudicataria será responsable de la calidad de los trabajos y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**14.10.** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

**14.11** Forma de pago:

El pago del precio se efectuará mensualmente, previa conformidad de las facturas por parte del Responsable del Contrato. Dichos abonos tendrán la consideración de a cuenta. Las facturas, que serán en formato electrónico, deberán contener los códigos DIR:

OFICINA CONTABLE: Delegación de Economía y Hacienda de Baleares. Intervención Regional. Código DIR3: GE0014090.

ÓRGANO GESTOR: Delegación de Economía y Hacienda en Illes Balears  
Código DIR3: EA0028093.

UNIDAD TRAMITADORA: Delegación de Economía y Hacienda en Illes Balears- –Secretaría General. Código DIR3: EA0028097.

**14.12.** El contratista tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Delegación de Economía y Hacienda presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente que regula las obligaciones de facturación electrónica, en el plazo de los 30 días siguientes a la expedición de los documentos que acrediten la conformidad con el servicio prestado. Junto a la factura, la empresa adjuntará una certificación de los servicios prestados en el periodo que corresponda.



**14.13.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP, si la Administración incurriese en demora, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**14.14.** Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Delegación de Economía y Hacienda podrá rechazar la prestación, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha, tal y como establece el artículo 311.3 de la LCSP.

**14.15.** El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada, como señala el artículo 311.7 de la LCSP.

#### **Cláusula 15.- PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía del contrato será de un año desde la constitución del mismo.

#### **Cláusula 16.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.**

No procederá la constitución de garantía provisional ni definitiva, en virtud del importe del contrato de servicios objeto de este pliego inferior a 35.000 €.

#### **Cláusula 17.- CESION DEL CONTRATO.**

Se regulará por lo dispuesto en el artículo 214 LCSP.

#### **Cláusula 18.-SUBCONTRATACIÓN.**

Se regulará por lo dispuesto en el artículo 215 LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.



#### **Cláusula 19.- CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

#### **Cláusula 20.- MODIFICACION DEL CONTRATO.**

El contrato sólo podrá modificarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

#### **Cláusula 21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato será El Secretario General de la Delegación de Economía Y Hacienda en Illes Balears con las facultades previstas en el artículo 62 de la LCSP.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán el equipo de trabajo técnico.

El Responsable del contrato designado será comunicado al contratista por el órgano de contratación al inicio del contrato, y dicho Responsable procederá en igual forma respecto a su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la realización de los trabajos serán puestas en conocimiento del contratista.

#### **Cláusula 22.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP, el pliego o el documento descriptivo, podrá prever penalidades para el caso del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades establecidas, para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las prestaciones definidas en el contrato, consistirán en un descuento del 5% sobre el importe de la factura por cada uno de las prestaciones incumplidas.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.



La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido.

### **Cláusula 23.- CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

### **Cláusula 24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

- a) El adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) Los contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- c) En aplicación del artículo 202.2 de la LCSP, se establece la condición especial de ejecución del contrato de carácter social, donde la empresa contratista acreditará o se comprometerá a disponer de un plan de igualdad validado y reconocido por la administración competente.
- d) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- e) La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá las obligaciones siguientes:

Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

- f) A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el servicio como personal de la entidad contratante, de acuerdo con el contenido del artículo 308.2 LCSP.
- g) El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- h) Los licitadores se comprometerán a adscribir al inicio de la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, dicho compromiso tendrá carácter de obligación esencial.
- i) El órgano de contratación se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad u otras causas justificadas.
- j) El personal contratado por la empresa adjudicataria se someterá a las normas de seguridad y control que establezca la Delegación de Economía y Hacienda.
- k) El órgano de contratación ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, para lo cual el adjudicatario debe facilitar la visita y examen de cualquier proceso o fase de trabajo a los responsables del contrato designados por el órgano de contratación, dando las instrucciones precisas, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas de los pliegos reguladores de esta contratación y demás documentos contractuales.
- l) La empresa adjudicataria deberá haber incorporado activamente a sus tareas los criterios de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención acorde con la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- m) Si el órgano de contratación fuera sancionado o condenado como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista en materia laboral, seguridad social o fiscal, se establece, como cláusula de indemnidad a favor del órgano de contratación, una indemnización equivalente al importe de las sanciones, recargos y perjuicios que pudieran ocasionarse.
- n) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.
- o) El adjudicatario, que tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- p) El órgano de contratación dispone de un protocolo de actuación frente al acoso laboral, conforme a lo dispuesto en el apartado VI del Acuerdo de 6 de abril de 2011 de la Mesa



General de Negociación de la Administración General del Estado, publicado por la Resolución de 5 de mayo de 2011 de la Secretaría de Estado de la Función Pública (BOE del 1 de junio).

**Cláusula 25.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas contempladas en el art. 190 de la LCSP.

**Cláusula 26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El contrato al que dé lugar el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá naturaleza administrativa, siendo el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Palma, a **27 de marzo de 2024**  
EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
EN ILLES BALEARS.  
Fdo. Luis Antonio Bachiller García.  
Documento firmado electrónicamente.



## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

D.N.I. nº \_\_\_\_\_

En nombre y representación de la persona física/ jurídica:

\_\_\_\_\_  
N.I.F./C.I.F \_\_\_\_\_

Domicilio en (calle/plaza):

\_\_\_\_\_  
Población \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

Código postal \_\_\_\_\_

.....

por razón del Expediente Nº..... para la contratación de  
..... y ante el Órgano competente de la  
Delegación Especial del Ministerio de Economía y Hacienda en Illes Balears:

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o de la Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que ni la persona física licitadora, ni los administradores o representantes de la persona jurídica licitadora, están incursos en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cargos electivos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Asimismo me comprometo, en consonancia con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, a aportar la documentación justificativa correspondiente, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, en el caso de que la empresa que represento vaya a resultar adjudicataria definitiva del acuerdo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en....., a..... de 20.....

(Firma)



## ANEXO II

### PROPUESTA ECONÓMICA:

D/D<sup>a</sup> .....  
con D.N.I., .....(en nombre propio o en representación de la  
empresa  
.....), con domicilio en  
.....enterado de las condiciones y requisitos  
que se exigen para la adjudicación de este contrato de servicios, se compromete en nombre  
(propio o en representación de dicha empresa) a tomar a su cargo la realización de los trabajos,  
con estricta sujeción a la normativa vigente y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de  
Prescripciones Técnicas aplicables, por el importe total de ..... € (en letra)  
.....  
.....euros, con el detalle  
según el desglose que a continuación se expresa:

- Importe base.
- Importe IVA 21%:

Importe total de la oferta:

### MEJORAS DE LAS CONDICIONES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

a) Inclusión de bolsa de horas anuales gratuitas para servicios extraordinarios o especiales, a disponer libremente según las necesidades de la Delegación para cubrir posibles eventos o circunstancias no previstas en el contrato, hasta un máximo de 25 horas anuales.

Número de horas anuales gratuitas ofertadas:

Lugar, fecha, firma y sello del proponente.